



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 025-2020-MPH/GTTSV/SGRFT

Huaral, 12 de Noviembre del 2020

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 08906-20 (11/08/2020); N° 09611-20 (24/08/2020); N° 11243-20 (23/09/2020); N° 11651-20 (30/09/2020); N° 14260-20 (09/11/2020); N° 05694-20 (28/02/2020); y N° 14527-20 (11/11/2020), presentado por el Sr. **ALFREDO DOMINGO GARCILAZO FERNÁNDEZ** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO GARCILAZO E.I.R.L.**, mediante el cual solicita la **INCLUSIÓN** de unidades vehiculares en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa y **RENOVACIÓN** de la autorización (T.U.C.) a las unidades vehiculares, para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el **Informe N° 636-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, emitido por el Área Técnica de Vehículos Mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece en su artículo 11°, párrafo segundo que, las Municipalidades Provinciales ejercen su competencia de Gestión y Fiscalización del Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente. Asimismo, el artículo 16° de la acotada norma, refiere al acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías. Por otra parte, el artículo 37° del mismo cuerpo de leyes, establece las condiciones legales generales para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte Público o Privado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, en su numeral 57 del artículo 6, define a la **Tarjeta Única de Circulación (TUC)**, como el título habilitante otorgado por la GTTSV a la persona jurídica autorizada que acredita la habilitación de un vehículo de su flota para la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo.

Que, asimismo el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, establece que la TUC otorgada tendrá la vigencia del plazo de la autorización del servicio siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 31° de la presente Ordenanza, además la TUC otorgada tendrá la vigencia de un (01) año calendario renovable, previa aprobación de revisión de características vehicular, en tanto se implementen las revisiones técnicas vehiculares, tras los cual la vigencia se sujetará a lo estipulado al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo en la provincia de Huaral, establece que: **"Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales, podrán incorporar unidades vehiculares a su flota habilitada hasta completar el 100% la Flota vehicular autorizada, con vehículos de tipología establecida en su Ficha Técnica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 31° de la presente ordenanza"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo, el artículo 31 de la citada ordenanza municipal, señala que para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación -TUC, es necesario presentar los siguientes requisitos: "Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales deberán obtener las TUC de las unidades vehiculares con las que obtuvieron la autorización del GTTSV para prestar el servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas en una ruta determinada, cumpliendo con los siguientes requisitos: 31.1 Formato de Solicitud; 31.2 Denominación de la razón social de la persona jurídica; Nombre del Representante Legal, Documento de Identidad, Numero del RUC, Número de la Partida Registral, Domicilio Legal o procesal de la persona jurídica; Copia simple de licencia de conducir de los conductores; Copia simple de la vigencia del Representante legal; Copia del Contrato de Terminal Terrestre; Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita; 31.3 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular en las que conste que el vehículo se encuentra registrado a nombre del Transportista. En caso del vehículo no se encuentre a cargo del transportista autorizado, además de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular, deberá presentar copia simple del contrato de vinculación; 31.4 Copia simple de los CITV de los vehículos que integran la flota que presentan, cuando corresponda; 31.5 Copia simple de la póliza de seguros vigente por cada vehículo con cobertura; además, del SOAT o AFOCAT correspondiente a su servicio; 31.6 Record de infracción del conductor sin sanciones pendientes de pago, con fecha de emisión de hasta cinco (05) días hábiles de haber ingresado al área correspondiente, en caso de que posea sanciones pendientes, se procederá a emitir la respectiva notificación y se procederá a resolver de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General y la presente Ordenanza. El TUC será entregado, siempre y cuando el vehículo haya aprobado la constatación de características".

Que, el numeral 4.2 del Procedimiento Administrativo 4, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre **INSCRIPCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES**, establece los siguientes requisitos: 1. Formato Único de Trámite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2. Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP; 3. Copia del documento nacional de identidad (DNI) del propietario del vehículo; 4. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 5. Copia de la licencia de conducir del conductor; 6. Copia del contrato de arrendamiento o alquiler de los vehículos con los que se prestará el servicio (de ser el caso); 7. Copia del certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Tránsito SOAT; y 8. Pago del derecho por cada vehículo.

Que, el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo en la provincia de Huaral, establece que: "**La renovación de la TUC deberá ser solicitada por el representante legal del transportista autorizado ante la GTTSV dentro de los (15) días anteriores a la fecha de vencimiento, presentando todos los requisitos establecidos en el Artículo 31° de la presente ordenanza**".

Además, el numeral 4.3 del Procedimiento Administrativo 4, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre **RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (Anual)**, establece los siguientes requisitos: 1) Formato Único de Trámite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2) Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia fedateada del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP; 3) Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 4) Copia de la licencia de conducir del conductor; 5) Copia del certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Tránsito SOAT o CAT vigente (El CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)); y 6) Pago del derecho por cada vehículo; asimismo indica que el monto incluye, el pago por los derechos a Constatación de Características Vehicular y Sticker Municipal Vehicular.

Que, habiéndose emitido el **Informe N° 636-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, de fecha 12 de Noviembre del 2020, Se concluye que:

➤ Habiendo realizado la evaluación y/o análisis de los **Expedientes Administrativos N° 08906-20 (11/08/2020); N° 09611-20 (24/08/2020); N° 11243-20 (23/09/2020); N° 11651-20 (30/09/2020); N° 14260-20 (09/11/2020); y N° 05694-20 (28/02/2020)**, sobre la solicitud de **INCLUSIÓN Y/O INSCRIPCIÓN** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de las Unidades Vehiculares de Placa de Rodaje **N° A5N-766; N° F1U-962; N° FOC-792; N° F1I-863; N° B3U-768; N° F6H-758; N° Y1K-745; N° B2Z-767; N° C7G-788; N° A7F-709; N° AFU-740; N° X6D-961; N° D3I-732 y N° W1L-786**; podemos señalar que el Sr. **ALFREDO DOMINGO GARCILAZO FERNÁNDEZ** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

TURISMO GARCILAZO E.I.R.L., cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral y habiendo realizado el día **12 de noviembre del 2020**, la **Constatación de Características de Vehículo Mayor**, se otorgó su respectivo Sticker, a la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje siguientes:

N°	PLACA	Sticker N°	Formato N°	Fecha
01	A5N-766	001	0000034	12/11/2020
02	F1U-962	046	0000229	12/11/2020
03	F0C-792	008	000038	12/11/2020
04	F1I-863	026	0000226	12/11/2020
05	B3U-768	044	0000227	12/11/2020
06	F6H-758	004	0000045	12/11/2020
07	Y1K-745	032	0000138	12/11/2020
08	B2Z-767	006	0000036	12/11/2020
09	C7G-788	011	0000136	12/11/2020
10	A7F-709	018	0000090	12/11/2020
11	AFU-740	028	0000100	12/11/2020
12	X6D-961	017	0000091	12/11/2020
13	D3I-732	005	0000170	12/11/2020
14	W1L-786	015	0000174	12/11/2020

- Habiendo realizado la evaluación y/o análisis del **Expediente Administrativo N° 14527-20 (11/11/2020)**, sobre la solicitud de Renovación de la Tarjeta Única de Circulación y/o renovación la autorización para brindar el servicio de Transporte Público de Pasajeros, en la provincial de Huaral, de las Unidades Vehiculares con Placas de Rodaje **N° A5N-766; N° F1U-962; N° F0C-792; N° F1I-863; N° B3U-768; N° F6H-758; N° Y1K-745; N° B2Z-767; N° C7G-788; N° A7F-709; N° AFU-740; N° X6D-961; N° D3I-732; N° W1L-786; N° A8X-748; N° ACY-761 y N° A2X-763**; el Sr. **ALFREDO DOMINGO GARCILAZO FERNÁNDEZ** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO GARCILAZO E.I.R.L.**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y el Texto Único de Procedimientos Administrativos y habiendo realizado el día **12 de noviembre del 2020**, la **Constatación de Características de Vehículo Mayor**, se otorgó su respectivo Sticker, a las Unidades Vehiculares con Placas de Rodajes siguientes:



N°	PLACA	Sticker N°	Formato N°	Fecha
01	A5N-766	058	0000180	12/11/2020
02	F1U-962	050	0000175	12/11/2020
03	F0C-792	003	0000134	12/11/2020
04	F1I-863	045	0000228	12/11/2020
05	B3U-768	057	0000225	12/11/2020
06	F6H-758	012	0000137	12/11/2020
07	Y1K-745	013	0000173	12/11/2020
08	B2Z-767	010	0000135	12/11/2020
09	C7G-788	048	0000231	12/11/2020
10	A7F-709	035	0000140	12/11/2020
11	AFU-740	047	0000230	12/11/2020
12	X6D-961	030	0000232	12/11/2020
13	D3I-732	007	0000037	12/11/2020
14	W1L-786	002	0000035	12/11/2020
15	A8X-748	014	0000172	12/11/2020
16	ACY-761	009	0000039	12/11/2020
17	A2X-763	016	0000092	12/11/2020

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH-CM y la Resolución de Alcaldía N° 200-2020-MPH, de fecha 24 de Julio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante Expedientes Administrativos **N° 08906-20 (11/08/2020); N° 09611-20 (24/08/2020); N° 11243-20 (23/09/2020); N° 11651-20 (30/09/2020); N° 14260-20 (09/11/2020); N° 05694-20 (28/02/2020); y N° 14527-20 (11/11/2020)**, presentado por el Sr. **ALFREDO DOMINGO GARCILAZO FERNÁNDEZ** en calidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO GARCILAZO E.I.R.L.**, mediante el cual solicita la **INCLUSIÓN** de unidades vehiculares en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa y **RENOVACIÓN** de la autorización (T.U.C.) a las unidades vehiculares, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2: INCLUIR en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral, las Unidades Vehiculares de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO GARCILAZO E.I.R.L.**; para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros, otorgándole las siguientes Tarjetas Únicas de Circulación:

N°	PLACA	N° STICKER MUNICIPAL	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN TUC	EMISIÓN	VENCIMIENTO
01	D8Q-779	001	N°20-P20000067	12/11/2020	12/11/2021
02	W2G-768	046	N°20-P20000068	12/11/2020	12/11/2021
03	Y1C-712	008	N°20-P20000069	12/11/2020	12/11/2021
04	F7O-951	026	N°20-P20000070	12/11/2020	12/11/2021
05	T1S-725	044	N°20-P20000071	12/11/2020	12/11/2021
06	AWZ-915	004	N°20-P20000072	12/11/2020	12/11/2021
07	D6Q-792	032	N°20-P20000073	12/11/2020	12/11/2021
08	D2P-950	006	N°20-P20000074	12/11/2020	12/11/2021
09	B4N-953	011	N°20-P20000075	12/11/2020	12/11/2021
10	C1D-797	018	N°20-P20000076	12/11/2020	12/11/2021
11	AVW-873	028	N°20-P20000077	12/11/2020	12/11/2021
12	BPA-188	017	N°20-P20000078	12/11/2020	12/11/2021
13	F0P-944	005	N°20-P20000175	12/11/2020	12/11/2021
14	M3M-959	015	N°20-P20000176	12/11/2020	12/11/2021

ARTICULO 3: RENOVAR la autorización para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros a las unidades vehiculares inscritas en el padrón vehicular de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO GARCILAZO E.I.R.L.**, de la Municipalidad Provincial de Huaral, otorgándole las siguientes Tarjetas Únicas de Circulación:

N°	PLACA	N° STICKER MUNICIPAL	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN TUC	EMISIÓN	VENCIMIENTO
01	A5N-766	058	N°20-P20000079	12/11/2020	12/11/2021
02	F1U-962	050	N°20-P20000080	12/11/2020	12/11/2021
03	F0C-792	003	N°20-P20000081	12/11/2020	12/11/2021
04	F1I-863	045	N°20-P20000082	12/11/2020	12/11/2021
05	B3U-768	057	N°20-P20000083	12/11/2020	12/11/2021
06	F6H-758	012	N°20-P20000084	12/11/2020	12/11/2021
07	Y1K-745	013	N°20-P20000085	12/11/2020	12/11/2021
08	B2Z-767	010	N°20-P20000086	12/11/2020	12/11/2021
09	C7G-788	048	N°20-P20000087	12/11/2020	12/11/2021
10	A7F-709	035	N°20-P20000088	12/11/2020	12/11/2021
11	AFU-740	047	N°20-P20000089	12/11/2020	12/11/2021
12	X6D-961	030	N°20-P20000090	12/11/2020	12/11/2021
13	D3I-732	007	N°20-P20000091	12/11/2020	12/11/2021
14	W1L-786	002	N°20-P20000092	12/11/2020	12/11/2021
15	A8X-748	014	N°20-P20000093	12/11/2020	12/11/2021
16	ACY-761	009	N°20-P20000094	12/11/2020	12/11/2021
17	A2X-763	016	N°20-P20000095	12/11/2020	12/11/2021

ARTICULO 4: NOTIFIQUESE, al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Santiago Agustín Sánchez Romero
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte